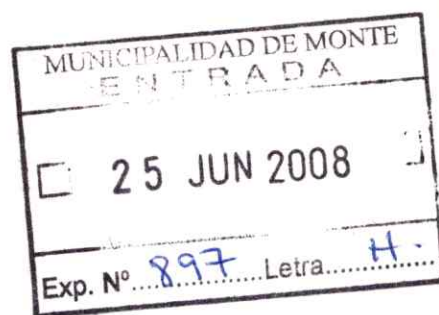




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO :

La profundidad que posee el zanjón existente en la costanera Norte frente a la entrada del Camping de Camineros y

Y CONSIDERANDO:

Que dicha zona es muy transitada, tanto por vehículos, como por ciclistas y transeúntes, lo que requiere se adopte en forma urgente una medida de protección y seguridad en la circulación; siendo apropiado la colocación de un GUARAILD;

Que consideramos que esta medida entre otras brindara seguridad en materia de tránsito;

POR EILLO EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA 35 03 7

Artículo 1°: Procédase a la Colocación de un GUARAILD sobre la acera y como protección al zanjón existente en el sector de la costanera norte frente al Camping del Sindicato de Choferes de camiones, atento los vistos y considerandos de la presente ordenanza. -

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación del artículo primero será con cargo al partida correspondiente del presupuesto de gasto vigente-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 19 días del mes de Junio de 2008. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte